

RESOLUCIÓN NÚMERO 0919 DE 11 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2035, la Resolución No. 0151 de 2035 y la Resolución No. 0438 de 2035, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Resolución No. 0919 del 11 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2035 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2035, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2035 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2025 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la ciudad de Montería - Córdoba.

Que el 29 de octubre de 2035, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Municipio de Montería - Córdoba suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 035 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Municipio de Montería - Córdoba se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Infraestructura del municipio, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos a la ciudad de Santiago de Cali, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
CORDOBA	MONERÍA	600

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de la siguiente inversión.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 9.360.000.000	FONVIVIENDA	\$ 4.680.000.000	50%
	MONTERÍA	\$ 4.680.000.000	50%

Resolución No. 0919 del 11 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Montería - Córdoba, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 035 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados en oficio enviado a través de correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 4 de noviembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 035-2035, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Municipio de Montería - Córdoba y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Municipio de Montería - Córdoba, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 7 de noviembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.637.950.450).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad

Resolución No. 0919 del 11 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ciento cinco (105) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.637.950.450)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	339540	1542844	JULIO CESAR	PEREZ ALEAN	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.797,00
2	336187	6865679	WILFRIDO ALBERTO	TORRES MERCADO	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.811,00
3	336172	6868624	JAIRO ENRIQUE	OVIDEO DURANGO	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.217,00
4	332728	6873828	GERARDO JOSE	GALARCIO URANGO	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.702,00
5	332730	6875653	RAFAEL ENRIQUE	GUERRA MEZA	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.912,00
6	334385	6876300	FELIX FRANCISCO	ARTEAGA SIMANCA	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.400,00
7	339542	6882238	OSWALDO ENRIQUE	PEREZ VEGA	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.418,00
8	324749	6884495	ISIDRO MANUEL	ARCIA RIVERA	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.897,00
9	332753	6891379	RAFAEL IVAN	ORTIZ DE LA ROSA	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.859,00
10	330421	8025355	JOSE DE LA CRUZ	RICARDO	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.473,00
11	330449	10766050	MANUEL VICENTE	BENITEZ LOPEZ	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.896,00
12	334379	10775657	CRISTIAN CAMILO	MONTIEL PEREIRA	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.779,00
13	330448	10776431	JHON JAIRO	BOLIVAR RODRIGUEZ	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.875,00
14	336177	15611865	MANUEL URIBE	HERNANDEZ FLOREZ	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.679,00
15	330385	17415449	FAEL ALBERTO	REY LOPEZ	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.900,00
16	332686	25750245	NELIS ERMISENDA	GUTIERREZ DE JARAMILLO	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.877,00
17	339585	25763508	BENILDA DEL CARMEN	MARTINEZ PEREZ	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.586,00
18	330419	25766698	PORFIRIA DEL CARMEN	PATERNINA ESPITIA	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.329,00
19	324800	25767625	YENIS DEL CARMEN	BUELVAS LAMBERTINEZ	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.275,00
20	334392	25781428	EUGENIA ADOLFINA	MAZA PINEDA	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.442,00

Resolución No. 0919 del 11 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
21	336171	25781695	ANA SANTIAGA	TORDECILLA OSPINO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.127,00
22	336190	25793232	ELUDINA MARIA	ARCÍRIA ANGULO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.152,00
23	336205	25807809	NINFA ENA	ACEVEDO DIAZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.259,00
24	332736	25857429	LUZ ELENA	AVILA IBARRA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.366,00
25	330344	25987747	AMADA DE LA TRINIDAD	LOAIZA FONNEGRA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.885,00
26	332729	26135731	NICOLASA	PEREZ RICARDO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.384,00
27	332737	26147256	GLADIS	SOLAR RAMOS	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.498,00
28	324805	26153696	NELSY JUDITH	BERTEL TORDECILLA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.420,00
29	339556	26176138	ERMINIA DEL CARMEN	URANGO LOPEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.671,00
30	330439	30655198	IVIS DEL CARMEN	FLOREZ HERNANDEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.904,00
31	324776	32254923	MARIA CLEOFE	JULIO ACOSTA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.876,00
32	336164	32513771	CARMEN ROSA	SEVILLA BRAVO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.147,00
33	336180	34883565	BELIA ESTER	LOPEZ RODRIGUEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.354,00
34	336123	34960677	BERMUIL	GONZALEZ GOMEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.344,00
35	336136	34962680	NORBELINA	NEGRETE NARVAEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.852,00
36	336181	34967908	EUNICE	LOPEZ DE POLO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.543,00
37	324812	34968775	MARLENE DEL ROSARIO	VERTEL SOLERA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.888,00
38	336150	34970365	ELVIA ROSA	TORO JIMENEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.037,00
39	336191	34974119	MIGUELINA ROSA	ESPITIA LOPEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.523,00
40	332720	34974673	LUZ MARINA	MENDOZA CU ITIVA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.434,00
41	356624	34976516	ELISABEL	HERNANDEZ RIQUEME	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.788,00
42	336195	34979138	AMPARO DE JESUS	SOTELO PADILLA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.869,00
43	334378	34980745	CRISALIDA SOFIA	GRANDETT PAYARES	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.722,00
44	339567	34981019	LUCILA ROSA	HERRERA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.590,00
45	336122	34982172	EDIS MARGOTH	POLO PATRON	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.268,00
46	336146	34984293	EDIT DEL SOCORRO	MONTES CARVAJAL	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.598.978,00
47	332701	34987100	ROSALBA	CARMONA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.426,00
48	336206	34989327	BETTY DEL CARMEN	CONEO HOYOS	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.126,00
49	324738	34993580	CARMEN EMILIA	JIMENEZ BERROCAL	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.748,00
50	336199	34993875	BEATRIZ MARIA	PEÑA NIETO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.514,00
51	336140	34995039	EDILSA ESTHER	FLOREZ ANAYA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.828,00
52	324773	34996182	MAGOLA DEL CARMEN	GARCES LOZANO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.844,00
53	336201	34997171	LEDA ANTONIA	MASS SERPA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.969,00
54	332707	34997296	FANNY DEL CARMEN	HERRERA MARTINEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.607,00
55	336170	34997841	MARIS DEL CARMEN	VEGA GALARAGA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.433,00
56	336192	35011951	CARMEN ELENA	SANABRIA POLANCO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.703,00
57	350931	39300466	OSIRIS LEONOR	LOBO GUERRA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.462,00
58	336185	39400560	YAMILE DEL CARMEN	MARTINEZ HERNANDEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.559,00
59	332746	50880457	ANA CAMILA	RODRIGUEZ COAVAS	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.228,00
60	332692	50881797	MARIDIS DEL CARMEN	LLORENTE COAVAS	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.055,00
61	332716	50890435	LIDIS DEL CARMEN	SANCHEZ HOYOS	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.777,00
62	342914	50890840	ELY ISABEL	PITALUA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.755,00
63	336189	50891260	GLORIA MARINA	MARTINEZ MIRANDA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.523,00
64	339580	50893337	MANUELA ROSA	ARCIA VARGAS	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.382,00
65	330368	50894354	CIRLE DEL SOCORRO	RODRIGUEZ GOMEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.839,00
66	336154	50894483	NUBIA DEL CARMEN	CARDENAS GARAVITO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.832,00
67	334369	50900371	PATRICIA JOSEFA	PAYARES GARAY	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.663,00
68	336167	50905201	LEVYS JUDITH	ORTEGA MARTINEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.308,00
69	330408	50907654	LIDIA ROSA	GOMEZ CAVADIA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.468,00
70	332765	50908645	MARTHA CECILIA	CONTRERAS AGUILAR	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.417,00

Resolución No. 0919 del 11 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
71	336179	50908907	YIOMARIS SUGEY	HERAZO MONTERROZA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.319,00
72	336173	50908917	DORIS ELENA	BENITEZ SOTO	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.006,00
73	334367	50910065	LUZ ELENA	LOPEZ POLO	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.327,00
74	336188	50911455	LUZ HELENA	MIRANDA VILORIA	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.900,00
75	332708	50912193	RUTH MARIA	SUAREZ HERNANDEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.776,00
76	336207	50912891	CARMEN MARIA	VEGA LOPEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.050,00
77	324739	50913610	YENIS PATRICIA	NAVARRO NEGRETE	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.594,00
78	336147	50916137	ALENIS LEONOR	VELASQUEZ ESTRADA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.380,00
79	352384	50917470	ALEXANDRA	DÍAZ HOYOS	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.438,00
80	336184	50919098	GEORGINA	PATERNINA TORDECILLA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.245,00
81	330360	50921807	FRANCIA ELENA	GARCIA SOLANO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.402,00
82	330340	50933847	OLEIDA ROSA	MARTINEZ ARGEL	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.793,00
83	330481	50936313	YAMILE DE JESUS	JURADO MARTINEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.760,00
84	336174	50937315	YOJANA ISABEL	ESTRADA PEREZ	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.942,00
85	330417	50937985	AURA LUZ	DÍAZ OCHOA	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.321,00
86	336157	50943098	MARTHA ISABEL	PEREZ GUZMAN	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.525,00
87	336153	50955708	EDERMELA DEL CARMEN	NOVOA ESPITIA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.941,00
88	336197	50982168	CIELO ELENA	BOLANO MONTIEL	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.202,00
89	336128	64573719	NORIS	GUERRERO MEDINA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.148,00
90	332725	78029245	RAMIRO JOSE	RODRIGUEZ PETRO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.558,00
91	365009	78690613	CESAR ANTONIO	RODRIGUEZ GOMEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.619,00
92	324792	78692929	MANUEL FRANCISCO	FULAYE VARGAS	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.373,00
93	330471	78716753	JHON JAIRO	COTUAZ FERIA	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.827,00
94	336127	78744624	CARLOS ALFONSO	GOMEZ CUADRADO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.462,00
95	332726	84040398	JAIRO ENRIQUE	ROJAS PEREZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.579,00
96	339605	1019056811	DIANA PATRICIA	DORIA MEZA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.366,00
97	336169	1047366832	YARLENIS	RIVAS VELASQUEZ	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.495,00
98	339608	1067836417	ROSALBA	BALLESTEROS ESPITIA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.126,00
99	330485	1067845437	OTILIA ROSA	PADILLA LEON	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.155,00
100	330409	1067848072	LILIBETH DEL SOCORRO	PADILLA PLAZA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.745,00
101	334380	1067853425	JHORMAN	MADERA DIAZ	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.577,00
102	339614	1067856606	VIVIANA DEL CARMEN	CAUSIL AVENDAÑO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.079,00
103	350100	1067857171	KELLY YOHANA	HERNANDEZ LENES	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.385,00
104	332724	1067892030	ROSA ELENA	AGUIRRE MORELO	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.487,00
105	336156	1067910324	LINSAY VIVIAN	FERNANDEZ VILLALOBOS	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.079,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.637.950.450

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.

Resolución No. 0919 del 11 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Municipio de Montería - Córdoba, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSO
N ARTURO

Firmado digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO
Fecha: 2025.11.11
12:13:52 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV



Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS



Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez G
Cargo: Contratista CMC 17-2025
Oficina: FNV

